

Bogotá D.C.,

Señor (a):

**NELLY FRANCO OLAYA SIERRA**

**Investigado (a)**

**CARRERA 17A No. 173-52 TORRE 4 APARTAMENTO 404**

**BOGOTÁ D.C.**

Telefono: NA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2020-03957**

FECHA: 2020-02-06 13:16 PRO 644434 FOLIOS: 1

ANEXOS: 2

ASUNTO: COMUNICACION

DESTINO: NELLY FRANCO OLAYA SIERRA

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

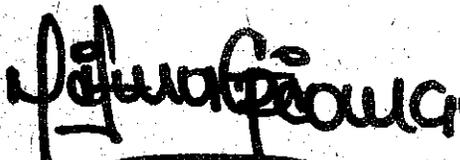
Asunto: Comunicación AUTO No. 3764 del 18 de septiembre de  
2019

Expediente No. 1-2017-15389

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** de la AUTO No. 3764 del 18 de septiembre de 2019, "Por la cual se da trámite a una investigación administrativa", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,



**MILENA GUEVARA TRIANA**

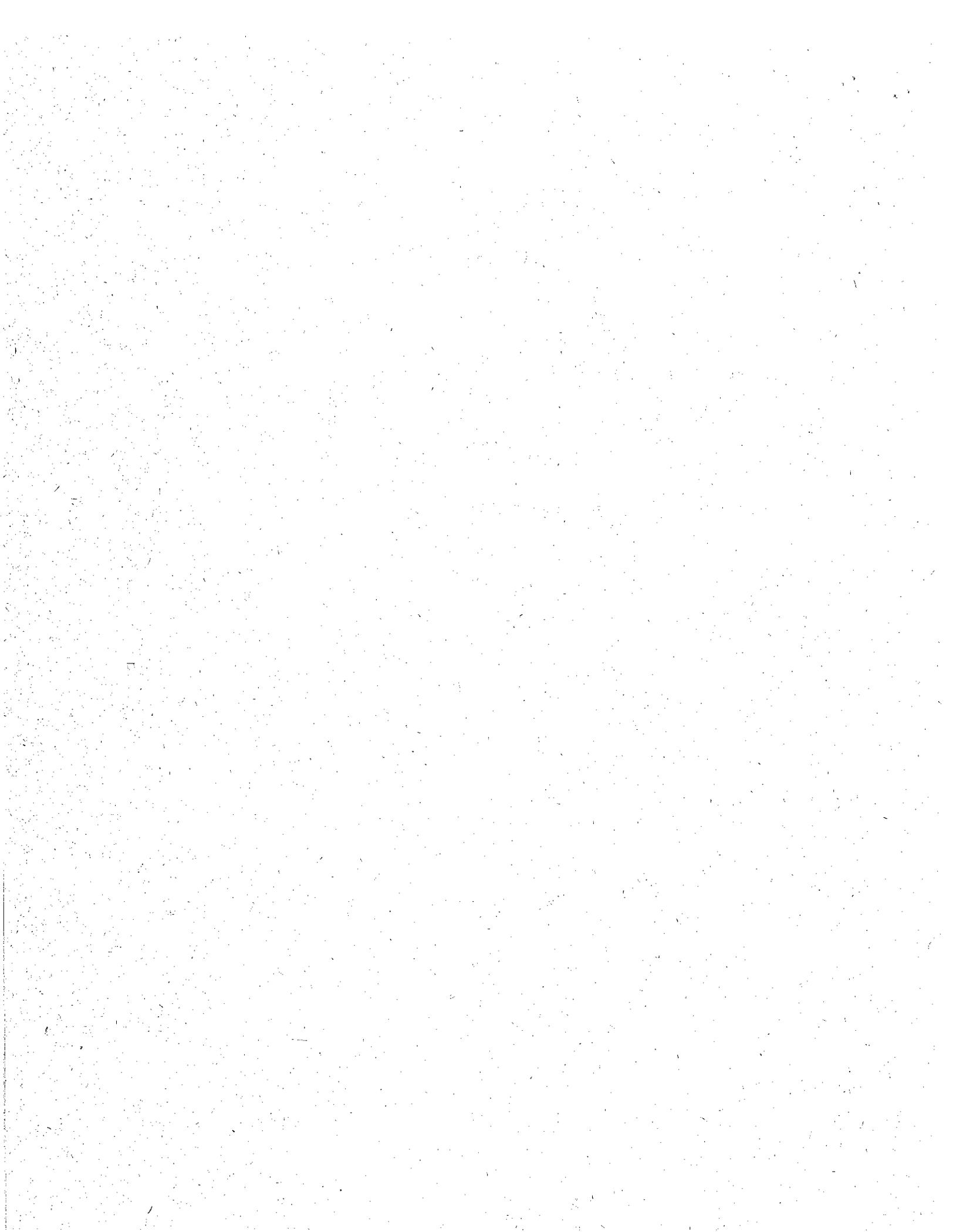
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda



Informa Residente  
No la conoce no  
vive aqui  
Karen Rodas

Elaboró: Diana Carolina Merchán Baquero - Profesional Universitario Grado Doce SIVCVI

ANEXO: Lo enunciado en 2 folios.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## AUTO N° 3764 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

*“Por el cual se da trámite a una actuación administrativa”*

### EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

#### ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del auto No.152 del 18 de febrero de 2019, vincula a NELLY FRANCY OLAYA SIERRA Identificada con NIT:52.603.615 Representante legal de la empresa SISTEM RENT COLOMBIA Y EDISON NARANJO FANDIÑO, con ocasión a la queja presentada por la señora MARIANA REDONDO ARANGO identificada con cedula de ciudadanía No.53.910.961 con radicado No. 1-2017-15389 del 10 de marzo de 2017, por un presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento, en razón a que a NELLY FRANCY OLAYA SIERRA Identificada con NIT:52.603.615 Representante legal de la empresa SISTEM RENT COLOMBIA Y EDISON NARANJO FANDIÑO, con radicado No. 1-2018-15389 de 10 de marzo de 2017 por un presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento respecto del contrato de administración de vivienda urbana celebrado por las partes ya mencionadas sobre el inmueble ubicado en la carrera 12c # 152 - 35, Conjunto Residencial San Pablo - Apartamento 501 Interior 2 - Deposito 76 y Garaje, 28 de esta ciudad, con ocasión a la no entrega del comprobante de pago del canon de arrendamiento y a la no entrega de la copia del contrato de arrendamiento. Dicho auto fue notificado el día 03 de mayo de 2019, y frente a éste, la sociedad investigada no presentó oficio de descargos ni llevó a cabo solicitud o allegó prueba alguna a este Despacho.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 3764 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Pág. No. 2 de 3**

*Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"*

Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decrete la apertura de la investigación.

Es imperativo hacerle saber a NELLY FRANCY OLAYA SIERRA Identificada con NIT:52.603.615 Representante legal de la empresa SISTEM RENT COLOMBIA Y EDISON NARANJO FANDIÑO, que el numeral 3 artículo 8 de la Ley 820 de 2003, establece que el incumplimiento a cualquier norma legal a que deban sujetarse las personas de que trata el artículo 28 de la misma ley, así como la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente, podrá generar la imposición de multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se tasarán en aplicación a los criterios dispuestos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez verificados tanto el expediente físico como el sistema de automatización de procesos y documento FOREST de esta Secretaría, se logra evidenciar que NELLY FRANCY OLAYA SIERRA Identificada con NIT:52.603.615 Representante legal de la empresa SISTEM RENT COLOMBIA Y EDISON NARANJO FANDIÑO, no allegó descargos ni manifestación alguna frente al auto de apertura ni llevó a cabo la solicitud de prueba ni allegó material que pretenda ser valorado como prueba. Así las cosas, esta Subdirección no encuentra motivación alguna por la cual se sustente de manera objetiva y en sujeción a la ley argumento que permita proferir cierre de la presente investigación, motivo por el cual la misma continuará el curso procesal pertinente.

De acuerdo a lo anterior, desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado a la sociedad investigada por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar, el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión, dando continuación a las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**AUTO No. 3764 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** Pág. No. 3 de 3

*Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"*

**RESUELVE**

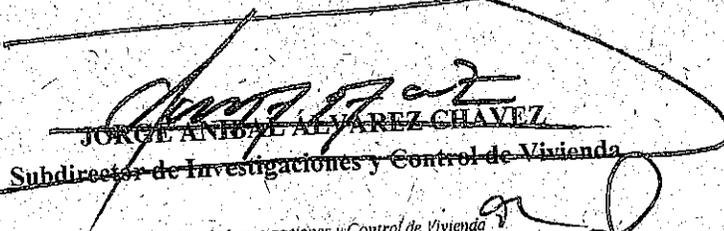
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de NELLY FRANCY OLAYA SIERRA Identificada con NIT:52.603.615 Representante legal de la empresa SISTEM RENT COLOMBIA Y EDISON NARANJO FANDIÑO, por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **CORRER TRASLADO** del presente auto a NELLY FRANCY OLAYA SIERRA Identificada con NIT:52.603.615 Representante legal de la empresa SISTEM RENT COLOMBIA Y EDISON NARANJO FANDIÑO, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **COMUNICAR** el contenido del presente auto a la señora MARIANA REDONDO ARANGO identificada con cedula de ciudadanía No.53.910.961, identificado con cedula No.1.110.538.070.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el mismo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ANÍBAL ALVÁREZ CHÁVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Esfey Samabria Moreno - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Revisó: María del Pilar Pardo Cortés - Profesional especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

EXPEDIENTE No. 1-2017-15389-1

